

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO - SEIA - PROV - 065- 2019.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE MINISTERIO DE AMBIENTE, PANAMÁ OESTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que los señores **BIYU YANG Y ZHI WEI ZHANG**, portadores de los carnet de residentes permanentes N° E-8-76306 y N° E-8-61290, se proponen realizar el proyecto denominado **CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 17 de junio de 2019, los señores **BIYU YANG Y ZHI WEI ZHANG**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA**, ubicado en el corregimiento de corregimiento de **Barrio Balboa**, Distrito **La Chorrera**, provincia de **Panamá Oeste**, elaborado bajo la responsabilidad de **ALEXIS OMAR BATISTA** y **ARCADIO RIVERA**, personas **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-068-2009** y **IRC-043-2007**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste con fecha del 19 de junio del 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ OESTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

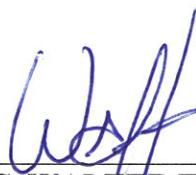
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA**, promovido por los señores **BIYU YANG Y ZHI WEI ZHANG**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de La Chorrera, a los Diciembre (19) días, del mes de Junio del año Two mil diecinueve 2019).

CUMPLASE,


LIC. WALTER FLORES

Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.